



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS

SER 05/2024

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO	4
2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO	4
4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5ª.-CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES	7
6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
7ª.- PRECIO Y REVISIÓN	8
8ª.-DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRORROGAS.....	8

**CAPÍTULO II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	9
10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	12
11ª.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS	12
12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	14
13.- MESA DE CONTRATACION	16
14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES	16
15ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACION.....	17
16ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACION.....	18
17ª.- ADJUDICACIÓN	20
18ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21

**CAPÍTULO III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
--	----

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO	23
21ª.- EJECUCION DE CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	24
22ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR CUENTA DEL CONTRATISTA.	25
23ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS	28
24ª.- GASTOS EN IMPUESTOS DEL ADJUDICATARIO	29

CAPÍTULO V: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

25ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN	29
--------------------------------------	----

CAPÍTULO VI: ABONO DEL PRECIO

26ª.- ABONOS AL ADJUDICATARIO 30

CAPÍTULO VII: MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO 31
28ª.- RESOLUCION DEL CONTRATO 31

CAPÍTULO VIII: JURISDICCION

29ª.- RECURSOS Y JURISDICCION32

CAPÍTULO IX: PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL

30ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 32

CAPÍTULO X: ORDEN DE PREVALENCIA

31ª.- ORDEN DE PREVALENCIA 34

ANEXOS

A N E X O I 35
A N E X O II 36
A N E X O III37
A N E X O IV39
A N E X O V41
A N E X O VI43
A N E X O VII 44
A N E X O VIII 45

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS. SER-05/2024.

I
DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato consistirá en servicio de Auditoría legal de cuentas de Visocan para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

1.2.- El objeto del contrato corresponde al código 79212300-6 (Servicios de auditoría legal de cuentas) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3.- La prestación del servicio se ejecutará conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y, en todos sus términos, a la proposición presentada por el contratista, teniendo ambas (las prescripciones y la oferta) carácter contractual

1.4.- VISOCAN se encuentra sometida al artículo 263 del Real Decreto Legislativo, de 2 de julio de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, precepto que establece la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría externa e independiente, lo que hace imprescindible la contratación del servicio de auditoría de cuentas, por un período mínimo inicial de 3 años, prorrogable dentro del límite de duración establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un año más.

1.5.- La contratación no se fracciona en lotes, al recaer sobre un concreto servicio que para una adecuada prestación no permite que le mismo sea fragmentado, al tratarse de una unidad funcional independiente incapaz de ser fraccionada sin desnaturalizarse.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar y, por tanto, la facultad para la celebración de los contratos corresponde al Consejo de Administración, que actuará como Órgano de Contratación, de conformidad con las correspondientes normas de creación o reguladoras del funcionamiento de la Sociedad y sin perjuicio de la delegación que pueda acordarse.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de carácter privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.2.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la LCSP, quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación a:

- Las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las normas específicas del LCSP (Título I del Libro III, arts. 316 a 320) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado.

3.3.- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el Derecho Privado, si bien, se tendrán en consideración -en cuanto su aplicación sea posible-, y en todo aquello que no quede suficientemente regulado tanto en el contrato y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como por la legislación civil y mercantil, las normas que rigen para la ejecución de contratos del sector público.

3.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con VISOCAN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional exigible** para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad de obrar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto

del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 del LCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 87 y 90 del LCSP, se reseñan a continuación para cada una de ellas.

A) Solvencia Económica y Financiera.

- Aportar informe de instituciones financieras que acrediten la solvencia económica y el cumplimiento de las obligaciones financieras por parte del licitador; y justificante de la existencia de un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional derivada de la ejecución del objeto de contrato.
- Aportar Nota Simple del Registro Mercantil de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los últimos tres ejercicios. Los empresarios exentos de la obligación de depositar las cuentas anuales en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros reinventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas durante los últimos tres ejercicios
- Declaración sobre el volumen anual de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos 37.500,00 euros.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B) Solvencia Técnica:

Se acreditará por todos los siguientes medios:

- **Experiencia en la ejecución de servicios análogos.**

Los licitadores deberán haber realizado al menos tres (3) Servicios análogos a los del presente Contrato, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe, ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante.

Para acreditar la realización de servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación, los licitadores deberán presentar certificados de buena ejecución emitidos por el cliente/destinatario de los Servicios, ya sea persona pública o privada, en los que conste claramente la identidad del firmante y cargo que ostenta, la fecha de realización, el importe y las características del servicio.

Las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, quedarán eximidas de acreditar el presente requisito de solvencia.

- **Medios humanos.**

Los licitadores también deberán acreditar que el profesional que, como mínimo, vayan a adscribir a la ejecución del contrato conste **como ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas** con una antigüedad de al menos 5 años y ostente una experiencia en el ámbito de la auditoría legal de cuentas de, también, al menos 5 años.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas y las empresas a ellas vinculadas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con VISOCAN, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de VISOCAN, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

5ª.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato, con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna conforme a lo previsto en el art. 77 1.b) de la LCSP, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 y 3 del presente pliego.

6ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1.- El presente contrato de servicios para tres años, tiene un presupuesto base de licitación de 75.000 €, IGIC no incluido, que asciende a 5.250,00 €, resultando un total de **80.250,00 €**.

Año 2025 (Auditoría cuentas ejercicio 2024): 25.000 € + IGIC 1.750 € = 26.750 €.

Año 2026 (Auditoría cuentas ejercicio 2025): 25.000 € + IGIC 1.750 € = 26.750 €.

Año 2027 (Auditoría cuentas ejercicio 2026): 25.000 € + IGIC 1.750 € = 26.750 €.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

6.2.- El cálculo se ha realizado en base a las siguientes hipótesis: Se ha tenido en cuenta el estudio de mercado de licitaciones de servicios similares realizados por sociedades mercantiles equivalentes y los pagos llevados a cabo por Visocan.

6.3.- El valor estimado del contrato, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a 100.000 €, (IGIC no incluido), conforme a los conceptos indicados en el artículo 101 LCSP, incluyendo el importe de la duración inicial del contrato, cualquier forma de opción eventual, primas o pagos a los candidatos o licitadores, las eventuales prórrogas y modificaciones, así como el resto de los conceptos previstos en el citado artículo, todo sin incluir el IGIC.

- a) 75.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para las primeras anualidades (2025 a 2027) de vigencia inicial del contrato.
- b) 25.000,00 €, en el supuesto de que se acordara una prórroga contractual por una anualidad adicional, (Año 2028, Auditoria cuentas ejercicio 2027).

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose para VISOCAN obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente del servicio que se presten.

6.4.- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha considerado el presupuesto base de licitación para la duración de tres años del contrato, más la prórroga prevista de 1 anualidad adicional (total duración máxima 4 años), IGIC excluido.

7ª.-PRECIO Y REVISIÓN

7.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Es decir, a todos los efectos se entenderá que las ofertas y precios propuestos por los adjudicatarios, incluyen todos los gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, sin carácter limitativo ni excluyente, las cuotas del colegio profesional, generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, inclusive los que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, salvo el IGIC, que deba ser soportado por Visocan, y que se detallará de forma separada.

7.2.- Los precios ofertados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el artículo. 103.1 de la LCSP.

7.3.- Los importes a abonar al adjudicatario se determinarán en función del precio del servicio objeto de adjudicación, sin que en ningún caso se puedan superar la partida asignada en el presupuesto de licitación.

8.-DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se suscribe por un periodo de TRES (3) AÑOS. El plazo comenzará a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, con el servicio de auditoría para el año 2025, donde de auditarán las cuentas del ejercicio 2024 y así sucesivamente.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por el órgano de contratación, por un máximo de hasta (1) anualidad (Año 2028, donde de auditaran las cuentas del ejercicio 2027), siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación, respecto de la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de la primera de sus prorrogas, en su caso.

De igual forma, cuando al vencimiento del contrato o de su/s prórroga/s, en su caso, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato se prorrogará por un ejercicio más sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato y concurren las incidencias imprevisibles en el nuevo procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La adjudicación del contrato. A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, asciende a **100.000,00 €**, desglosado en:

Presupuesto de licitación (IGIC excluido):	75.000,00 €
Prorroga (IGIC excluido)::	25.000,00 €
Total:	100.000,00 €.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, a tenor de lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base el criterio de adjudicación que se detalla en el apartado siguiente.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado del mismo.

9.2.- Criterios de adjudicación. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente valoración, los siguientes:

<u>CRITERIOS</u>	<u>PONDERACIÓN</u>
1.-Equipo de trabajo.	55%
2.- Oferta Económica.	40%
3.- Disponer de oficina física en la CCAA de Canarias	5%

Criterios:

1.- Equipo de trabajo. Anexo V.de 0 a 55 puntos

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La puntuación máxima para este criterio será de 55 puntos. Para tener en cuenta las ofertas del Equipo de Trabajo, los licitadores deberán presentar junto al Anexo V la documentación solicitada en el mismo para la verificación de su oferta.

Asimismo, no se tendrán en cuenta las ofertas que presenten perfiles que no cumplan con alguno de los siguientes requisitos mínimos:

Como autoriza el artículos 145.2.2º de la LSCP y la STJUE Sala 5ª de 26 de marzo de 2015 (as.601/13 Ambisig), según la cual <<la calidad de la ejecución de un contrato puede depender de manera determinante de la valía profesional de las personas encargadas de ejecutarlo, valía que está constituida por su experiencia profesional y su formación>>; añadiendo que <<la citada calidad puede figurar como criterio de adjudicación>> y, se establece por ello el siguiente criterio, para la valoración automática de las ofertas de los licitadores, que hayan presentado equipo de trabajo con las características mínimas:

Perfil: Debe cumplir las siguientes características mínimas:

- el profesional que, como mínimo, vaya a adscribir a la ejecución del servicio conste como **ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas con una antigüedad de al menos 5 años.**

- **Experiencia profesional en el ámbito de la auditoría legal de cuentas de, al menos, 5 años.**

Los Currículum Vitae presentados deberán permitir la identificación de los titulares de los mismos mediante nombre y apellidos. Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios, para facilitar datos de terceros a Visocan y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios referidos.

Se acompañarán certificado del registro Oficial de Auditores de Cuentas conforme a lo exigido en el presente Pliego, declaración responsable de experiencia, currículum vitae y certificado de vida del profesional/es asignado a la prestación del servicio.

El personal adscrito al contrato deberá ser miembro de la plantilla de la entidad licitadora, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no valorándose personal asociado o plantilla de terceros.

Se deberá enumerar el personal total adscrito a la ejecución del contrato, valorándose exclusivamente este personal.

El baremo para la valoración del criterio automático distintos del precio (equipo de trabajo) es el siguiente:

1.1.- Experiencia prestando servicios de auditoría legal de cuentas e inscrito como ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC): Ponderación del 30%.

- Experiencia e inscripción en el ROAC de 5 años completos, admitido, 0 puntos.
- Experiencia e inscripción en el ROAC más de 5 y menor ó igual a 10 años: 10 puntos.
- Experiencia e inscripción en el ROAC más de 10 y menor ó igual a 15 años: 20 puntos.
- Más de 15 años de experiencia e inscripción en el ROAC: 30 puntos.

1.2.- Experiencia en los últimos 10 años en auditoría de cuentas anuales de sociedades mercantiles del sector público: Ponderación del 20%. 1 punto por cada auditoría de empresa pública en la que haya participado el profesional adscrito a la ejecución del servicio. Máximo 20 Puntos.

Este criterio se acreditará aportando certificados emitidos por las sociedades mercantiles del sector público auditadas.

1.3.- Adscripción de Personal Técnico Adicional a la ejecución de este servicio: Ponderación del 5%. Este criterio se valorará hasta un máximo de 5 Puntos.

Se valorará la adscripción de Técnicos de Auditoría Adicionales al personal mínimo exigido para la ejecución de este servicio, debiendo indicarse en la propuesta, a efectos de poder valorar este criterio, la identidad de los Técnicos (nombre, apellidos, DNI, etc.), titulación oficial acreditada de los mismos, experiencia profesional en auditoría y el porcentaje de dedicación o participación, en horas / jornada, de los mismos en la ejecución de este contrato. Este criterio se ponderará de tal manera que la propuesta que asuma el compromiso de adscribir más Técnicos de Auditoría, con un mayor porcentaje de dedicación, en horas / jornada a la ejecución del servicio, obtendrá la máxima puntuación en este criterio (5 puntos) y el resto se puntuará de forma proporcional.

Al efecto y conforme consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es requisito necesario, que parte de los trabajos de auditoría se realicen durante al menos, 3 semanas con jornada completa por el equipo de trabajo, en el domicilio social de la sociedad, calle Tirso de Molina, 7, 1ª planta de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Oferta Económica. (Anexos VI).40 %.

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a las ofertas de menor importe a la que se le atribuye la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 40 * (OM / OF)$$

Donde:

- P es la puntuación otorgada en este criterio.
- OM la oferta más baja recibida.
- OF la oferta a valorar.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

En el importe ofertado como total incluido el IGIC, se entenderán incluidas, sin excepción, todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes.

3.- Por disponer de oficina física en la CCAA de Canarias. (Anexos VI).....5 %.

Se valorará con un máximo de 5 puntos disponer de oficina física en la Comunidad Autónoma de Canarias. Sólo será necesario que el adjudicatario disponga de la oficina presencial en Canarias en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, no requiriéndose a los licitadores con carácter previo.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La ejecución del contrato requerirá no sólo realizar trabajos a distancia, sino con frecuencia y regularidad la presencia física en Canarias de los profesionales adscritos al contrato.

Disponer de oficina física con profesionales situada en Canarias ahorra costes de desplazamientos, reduce impactos medioambientales y ofrece una inmediatez en el desarrollo del contrato que de otro modo sería limitada

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de presentar la oferta, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se establece expresamente que los ofertantes interesados no deberán constituir garantía provisional, lo cual se establecerá, también en el anuncio.

11ª.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público

11.2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo (horario peninsular) y forma señalados en el anuncio de licitación.

11.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante de Visocan (Gobierno de Canarias) (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, **se podrá solicitar información adicional hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación**. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratación@visocan.es

11.4.- Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de **«confidenciales»**, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

11.5.- Subsanación de documentos. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores cuando fueren requeridos para ello, en el supuesto que no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

11.6.- Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato.

11.7.- Los interesados podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

11.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea

11.9.- Cada licitador sólo podrá presentar una sola proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas normas dará lugar, automáticamente, a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.10.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación

12ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones constaran de un único archivo electrónico.

CONTENIDO:

12.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación. (**Anexo I**)

12.1.2º. Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

12.1.3º. Declaración responsable de ostentar la representación; de contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; de contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; de no estar incurso en prohibición de contratar alguna y de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II**.

En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En cualquier caso, este modelo puede sustituirse por el Documento europeo único de contratación (DEUC) siempre que contenga todos los puntos contenidos en el referido modelo anexo.

En caso de presentar DEUC, deberá estar debidamente cumplimentado, conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo III** firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

La licitadora podrá limitarse a cumplimentar la sección “a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección” de la parte IV del DEUC omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC

12.1.4º.- Certificado de inscripción en el ROLECE. Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación

de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

12.1.5º. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad y plan de igualdad. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

12.1.6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

6º.- El contenido de la oferta económica y de los restantes criterio de adjudicación (equipo de trabajo y compromiso de disponer de oficina física en la CCAA de Canarias) será redactado según los modelos Anexo **V** y **VI**, al presente pliego, suscrito por el licitador, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

El licitador junto con su oferta podrá adjuntar de forma adicional aquella otra documentación que considere oportuna a efectos de su consideración.

12.2.- Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

12.3.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a uno de los criterio/s a que se refiere este 9.2 del presente Pliego, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13ª.- MESA DE CONTRATACION.

13.1.- El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, que como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de LCSP.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta,

13.2.- La mesa estará constituida, al menos por un Presidente y un Secretario, siendo potestativa la designación de hasta dos Vocales. Su composición podrá estar prevista en el presente Pliego, o, en caso contrario, se hará pública con carácter previo a su constitución.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

13.3.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

14.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto privado la apertura de las proposiciones presentadas por las licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará al licitador

correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

14.2.- También comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

14.3.- Al margen de la subsanación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales.

14.4.- Seguidamente y sin perjuicio de la anterior subsanación, la Mesa de Contratación llevará a cabo la lectura y valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y solicitará, en su caso, los informes que estime oportunos.

14.5.- El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que, en su caso, procedan contra dicha decisión

15ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACION.

15.1.- La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, acompañada del acta de la apertura de las proposiciones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego (9.2), pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

15.2.- Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán el criterio específico de desempate referido al porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2 del presente PCAP.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en

la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

16ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador/es propuesto/s como adjudicatario/s para que, dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde el envío de la comunicación, constituya la GARANTÍA DEFINITIVA en la forma establecida en la cláusula 18 y presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual Documento Nacional de Identidad.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente **bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de VISOCAN**. La aportación de la mera diligencia de bastanteo por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

3º.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP

4º.- Los licitadores deberán aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica** de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego, dentro de las que cabe destacar, la aportación de póliza de seguro, que incluirá la responsabilidad civil por su actuación profesional, en los términos establecidos la cláusula 23.3 del presente PCAP.

Además, Los licitadores deberán acreditar que disponen del siguiente perfil profesional con dedicación a las prestaciones objeto del contrato, que debe cumplir los dos requisitos siguientes:

- el profesional que, como mínimo, vayan a adscribir a la ejecución del servicio conste como ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas con una antigüedad de al menos 5 años.
- Experiencia profesional en el ámbito del en el ámbito de la auditoria legal de cuentas de, al menos, 5 años.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

5º.- Certificado del licitador, ya sea una persona física o jurídica, de estar colegiado como ejerciente en el **Registro Oficial de Auditores de Cuentas**, ya sea una persona física o jurídica.

6º.- Acreditación **de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social**, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.2.- Los licitadores que hayan aportado **certificación de inscripción en el registro de licitadores**, quedan eximidos de aportar la documentación relativa las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo; debiendo tan solo acreditar, en su caso, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y a

con la Seguridad Social; que disponen del perfil profesional exigido con dedicación a las prestaciones objeto del contrato y que tiene suscrita una póliza de seguro, que incluya la responsabilidad civil por su actuación profesional.

16.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17ª.- ADJUDICACION.

17.1.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la anterior documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.3, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.2.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, VISOCAN, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.3.- El órgano de contratación podrá estimar que las **proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando, concurriendo **un solo licitador**, la oferta económica que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º en relación con el 149 de la LCSP.

17.4.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los anteriores plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- Las personas licitadoras propuestas como adjudicatarias deberán acreditar, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, Visocan, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

18.2.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

Dicha garantía podrá constituirse mediante aval (**modelo anexo VII**) o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que se designe al efecto. Los avales deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Visocan.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

18.4.- Si se hiciera efectiva sobre la garantía alguna indemnización, daño o penalización, el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectiva, deberá completar igualmente la misma hasta su importe inicial, justificándolo debidamente a VISOCAN. El incumplimiento de esta obligación faculta a

VISOCAN para exigir el cumplimiento de este requisito, detrayéndolo directamente de los honorarios o pagos pendientes, o para resolver el contrato.

18.5.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de una (1) año a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la totalidad del trabajo, plazo durante el cual la VISOCAN podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.6.- La garantía definitiva acumulada en cada momento responderá del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del adjudicatario dimanantes del contrato, quedando a beneficio de VISOCAN para responder, hasta donde alcance, de:

18.6.1.- De las deudas de cualquier clase del adjudicatario dimanantes del contrato y de las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, haga efectivas VISOCAN en razón del incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia Tributaria, Laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18.6.2.- De las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución del contrato y del reintegro de las cantidades que pudiera haber abonado VISOCAN al adjudicatario, en exceso, al tiempo de la liquidación final.

18.6.3.- De los daños causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato, por causas imputables al adjudicatario.

18.6.4.- De la falta de calidad del servicio prestado, de la falta a las condiciones del contrato y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a tanto a VISOCAN por abandono del trabajo y/o eventual resolución del mismo, además de por los gastos que se ocasionen por demora en el cumplimiento de sus obligaciones.

18.6.5.- De los daños y perjuicios que se originen, por el adjudicatario, tanto para VISOCAN como para terceros, por defectos e insuficiencias de ejecución o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido.

18.7.- La ejecución de la garantía no se suspenderá en ningún caso por las acciones de las que el adjudicatario se crea asistido, siendo obligación de VISOCAN justificar y, en su caso, reintegrar en su día las sumas dispuestas, si así resultara procedente.

18.7.- La devolución de la garantía definitiva deberá ser solicitada por el adjudicatario una vez haya expirado el plazo de garantía. La misma será devuelta, si procede, siempre que se hubiere cumplido satisfactoriamente el contrato por el adjudicatario, resueltas las reclamaciones por una defectuosa prestación del servicio, incluso solidariamente, y no se manifiesten objeciones por parte de VISOCAN.

18.8.- La devolución de la garantía definitiva no exonerará ni minorará las responsabilidades del adjudicatario.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 15 días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento privado de formalización del contrato, según **modelo anexo VIII** al presente pliego, al que se unirá,

formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, no siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado, por causa imputable al adjudicatario, VISOCAN podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía constituida, en su caso, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, VISOCAN podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de siete días hábiles para constituya garantía definitiva, en su caso, y acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en lo términos anteriormente establecidos y aporte la totalidad de la documentación relacionada en la cláusula 16.

IV **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

20ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

20.1.- VISOCAN designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como **responsable del trabajo**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

20.2.- El responsable del Contrato y sus colaboradores podrán solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de la prestación pactada.

20.3.- El nombramiento del responsable del Contrato será comunicado por escrito al adjudicatario en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

20.4.- Son funciones del responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al adjudicatario las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Conformar las facturas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

21ª.- EJECUCION DE CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, observando fielmente las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

21.2.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

21.4.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de VISOCAN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

21.5.- El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Visocan como para terceros, por defectos, negligencia, o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido en el desarrollo del servicio. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.6.- El adjudicatario no podrá sustituir al personal adscrito a la realización del servicio, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

21.7.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las previsiones legales en materia de protección de datos de carácter personal, en los términos señalados cláusula 30 del presente pliego.

21.8.- El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del servicio contratados ni de los usuarios finales del servicio. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la realización del servicio y, con ello, de la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

22ª. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1 - El adjudicatario, como único responsable de la realización del servicio, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan, como empresa, en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato, siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad para VISOCAN, del incumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

En dicho sentido, VISOCAN podrá exigir del adjudicatario, en todo momento, la justificación de que se encuentra, al corriente y ha dado efectivo cumplimiento a las obligaciones descritas en el párrafo anterior, vigentes o que pudieran dictarse durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para VISOCAN.

22.2.- El adjudicatario se obliga, en todo caso, a reembolsar a VISOCAN las sanciones y deudas, con sus correspondientes recargos e intereses, que como responsable solidario y/o subsidiario frente a la Administración Pública, llegue a tener que hacer efectivas en razón del incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

22.3.- El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Visocan, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

22.4.- Cuando en los pliegos se exijan requisitos de titulación y experiencia, corresponderá exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo dichos requisitos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de VISOCAN del cumplimiento de aquellos requisitos.

Cuando existan razones que lo justifiquen, el adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de la prestación, informando en todo momento a VISOCAN.

22.5.- El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

22.6.- El adjudicatario velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

22.7.- Cuando la totalidad o parte de la prestación objeto del contrato deba realizarse en las dependencias o instalaciones de los organismos y entidades que forman parte del sector público, el adjudicatario previa autorización, tomará las medidas necesarias para que su personal ocupe espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos debiendo, asimismo, velar por el cumplimiento de esta obligación.

22.8.- Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y demás documentación que forme parte del contrato, el contratista deberá designar, al menos, un **coordinador técnico o responsable**, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a.1.) Actuar como interlocutor del adjudicatario frente al responsable del contrato designado por el órgano de contratación, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y al órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

a.2.) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación contratada.

a.3.) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

a.4.) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el responsable del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de la prestación objeto del contrato.

a.5.) Informar al responsable del contrato acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.9.- En cualquier caso, el adjudicatario, indemnizará al órgano o ente contratante de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

22.10.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social

a.1.) condiciones laborales mínimas:

El contrato que derive de la adjudicación se halla sujeto al cumplimiento por parte del adjudicatario de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

a.2.) Los licitadores **se obligan, en el Anexo I, a indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios**, así como a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, en su caso, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

a.3.). El adjudicatario durante la ejecución del contrato se obliga a aplicar, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

a.4.). El adjudicatario deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, se obliga a introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

b.1.). Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

El adjudicatario se obliga al mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

c.1.). Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c.2.). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

Al efecto, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa adjudicataria ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

22.11.- El contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En dicho sentido, el adjudicatario como único responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, esta obligado a adoptar las medidas que dicten la Inspección de Trabajo, demás organismos competentes y VISOCAN. Así mismo informará a VISOCAN de cualquier incidencia que surja con la mencionada Inspección.

Los gastos originados por la adopción de medidas de seguridad requeridas son a cargo del adjudicatario y se consideran incluidos en los precios del contrato.

22.12.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa adjudicataria haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos y en la cláusula 32.2 del presente pliego

22.13. El adjudicatario se obliga a dar fiel cumplimiento a las disposiciones que en materia de prevención del medio ambiente le resultase de aplicación.

23.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

23.1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las tareas u operaciones que requiera la ejecución del contrato, de las acciones u omisiones del adjudicatario, sus empleados o de los subcontratistas, y/o del incumplimiento de las órdenes recibidas.

23.2.- Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Visocan será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- El adjudicatario deberá presentar en el plazo de quince (15) días naturales a partir de la formalización del contrato y en todo caso antes del inicio del servicio, una póliza de seguro, que incluirá la responsabilidad civil por su actuación profesional, con una suma asegurada mínima de 300.000 € por siniestro. La misma se contratará y mantendrá, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, al que se añadirá el periodo que dure su responsabilidad, con una compañía aseguradora de reconocida solvencia, si bien la suscripción de dicha póliza no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en el contrato. Asimismo, el adjudicatario remitirá copia de los recibos acreditativos de estar al corriente en el pago.

Cualquiera franquicia que fuese de aplicación, en caso de siniestro, que no podrá exceder del 5% del daño/siniestro, será por cuenta y cargo del adjudicatario.

23.5.- En caso de no haber presentado las indicadas pólizas anteriormente, en el plazo establecido, podrá ser contratada por VISOCAN y deducido su importe de la primera factura mensual que se curse.

24ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

24.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Visocan, el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluida la las cuotas del colegio profesional, generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos (salvo desplazamiento interinsulares), materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, inclusive los que pudieran derivarse de la ejecución del Contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente, salvo el IGIC, que deba ser soportado por Visocan, y que se detallará de forma separada.

Si, como consecuencia de disposiciones legales o por cualquier otra causa, VISOCAN resultara obligada frente a terceros (Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o particulares) al pago de cualquiera de los conceptos enumerados en los dos párrafos anteriores, su importe se descontará de las facturas correspondientes.

24.2 - El adjudicatario se obliga, con carácter previo a la presentación, para su abono, de la primera factura, a aportar a VISOCAN un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitidos a estos efectos por la Administración Tributaria durante los doce meses anteriores al de la presentación de la dicha certificación de obra, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Dicho certificado específico habrá de ser nuevamente aportado una vez transcurridos los doce meses desde la última aportación de dicho certificado. El incumplimiento de dicha obligación facultará a VISOCAN a suspender el abono del importe de las facturas que curse el adjudicatario, hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la mencionada obligación.

24.3.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del adjudicatario, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos.

V

SUBCONTRATACION

25ª.- SUBCONTRATACION.

25.1.- Dada la naturaleza y condiciones del objeto del presente contrato, el servicio no podrá ser ejecutado ya sea parcial o totalmente por médicos distintos del adjudicatario, por lo que no se autoriza su subcontratación.

25.2.- De igual forma, tampoco se permite la cesión del contrato.

VI **ABONOS DEL PRECIO**

26^a.- ABONOS AL ADJUDICATARIO.

26.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realmente efectuada con arreglo a los términos y precio convenido.

26.2.- Forma de Pago: El servicio se abonará, distribuido en tres anualidades, de la siguiente manera:

- 35% a la fecha de inicio de los trabajos de auditoría del ejercicio económico a auditar.
- 40% a la fecha prevista como límite para la formulación de las cuentas del ejercicio económico a auditar.
- 25% a la entrega de los informes de auditoría de cada ejercicio.

El pago del contrato se llevará a cabo contra presentación de factura, por parte del adjudicatario, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, mediante transferencia bancaria, con vencimiento a los treinta días naturales de la fecha de aprobación de dicha factura, que deberá producirse dentro de los (30) días siguientes a la presentación en Visocan de la correspondiente factura.

En caso de prórroga del contrato por una nueva anualidad, se abonará la parte proporcional a dicha anualidad (1/3 de la oferta trianual).

En el supuesto de paralización del servicio no se emitirá ninguna factura.

26.3.- En caso de demora por VISOCAN en el pago del precio, éste deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente, en tiempo y forma.

Si la demora fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al VISOCAN con un mes de antelación.

Si la demora fuera superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.4.- A tenor del objeto y naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no procederá realizar abonos a cuenta por el importe de operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, al no existir actuaciones que sean susceptibles de los mismos.

26.5.- El adjudicatario podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y VISOCAN expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

VII

MODIFICACION Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán de aplicación al presente contrato las normas contenidas en el 203 al 207 de la LCSP, sobre modificación de los contratos.

28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones y requisitos del adjudicatario, con relación al objeto del contrato, así como cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo convenido entre ambas partes.
- b) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- c) La no formalización del contrato en plazo.
- d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones que rigen la ejecución del objeto del contrato.
- e) La repetida inobservancia de las órdenes o instrucciones formuladas al responsable del trabajo y la mala fe en la ejecución de los trabajos.
- f) Cualquier otro incumplimiento grave, por cualquiera de las dos partes, de las cláusulas del contrato o de las respectivas obligaciones impuestas a los mismos por el presente PCAP.
- g) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.2, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- h) La subcontratación del servicio.
- i) Por la cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato por parte del adjudicatario.
- j) Incumplimiento grave de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el presente PCAP.
- k) El incumplimiento del perfil profesional, con la experiencia ofertada, adscrito a la prestación del servicio

28.2.- En el caso de que el adjudicatario incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la cláusula 22.12, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

28.3.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de VISOCAN.

VIII **JURISDICCION**

29ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

29.1.- Los actos dictados en relación con contratos no comprendidos en el artículo 44.1 LCSP serán susceptibles de los recursos ordinarios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de los recursos solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En materia de preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por VISOCAN, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previa la resolución del recurso especial citado, la interposición del cual tiene carácter obligatorio como trámite previo a la impugnación ante el citado orden. De la ejecución del contrato y sus efectos deberá conocer la jurisdicción civil.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de la presente contratación; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la presente contratación.

29.2.- Se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes respectivamente asistidas de personas cualificadas al efecto; de no haber concordia y en último caso, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de cualquier otro Fuero que pudiera corresponderle.

IX **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE** **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

30ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

30.1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

30.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE se informa de los siguientes aspectos sobre el tratamiento de datos personales de los licitantes y adjudicatario del servicio:

Responsable del tratamiento: VISOCAN, con CIF A38017851, domicilio en la c/ Tirso de Molina nº7, 1º 38005, Santa Cruz de Tenerife –teléfono 922101700 y correo electrónico: protecciondedatos@visocan.es

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: AIXA CORPORE S.L. aixa0021@dpcanarias.com

Finalidad del tratamiento: gestionar la presente licitación del servicio de tal forma que, en caso de resultar finalmente adjudicatario del mismo, se utilizarán con la finalidad del adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y de los servicios que presta.

Legitimación: respecto a los datos personales de los licitantes, la base legal o jurídica para el tratamiento de los datos personales es la aplicación de las medidas precontractuales necesarias para la gestión de misma.

Respecto a los datos personales del adjudicatario, la base legal es la ejecución del contrato que se suscriba entre las partes.

Destinatarios de los datos: Audiencia de Cuentas de Canarias, como órgano fiscalizador de nuestra actividad y, en su caso, a la administración tributaria competente para cumplir con las correspondientes obligaciones fiscales y tributarias.

Plazo de conservación de los datos: los datos personales de los licitantes los conservaremos durante el plazo de vigencia de la licitación y, una vez finalizada, durante los plazos de prescripción de responsabilidades.

Respecto de la empresa adjudicataria, durante los plazos de prescripción de obligaciones legales y tributarias.

Derechos de protección de datos: en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a VISOCAN, en la c/ Tirso de Molina nº7, 1º 38005, Santa Cruz de Tenerife, o bien enviando un correo electrónico a protecciondedatos@visocan.es acompañando en todo caso fotocopia de su DNI.

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, en la calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

30.3.- La adjudicataria deberá obtener la aprobación de VISOCAN, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios, informes y fotografías de cualquier clase en relación con los trabajos adjudicados.

30.4.- La relación jurídica con la empresa adjudicataria implica o puede implicar el tratamiento de los datos personales de los y las empleados/as de VISOCAN. La empresa adjudicataria, tratará cuantos datos sensibles sean necesarios y se generen dentro de la relación contractual para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria al suscribir este contrato, que incluye la previsión de tratamiento de datos para la recogida y registro de datos que se generen dentro de la relación, entre otras cuestiones, se compromete a:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- a) Hacer un uso responsable de los datos y únicamente con la finalidad de dar respuesta al objeto del contrato suscrito.
- b) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) Presentar a la formalización del contrato una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

Asimismo, se obliga a suscribir un contrato de tratamiento de datos personales en los términos fijados por Visocan.

X
ORDEN DE PREVALENCIA

31ª.- ORDEN DE PREVALENCIA

El orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)
- 2) El pliego de prescripciones técnicas (PPT)
- 3) El contrato
- 4) La oferta del adjudicatario

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES en el procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de auditoria legal de cuentas. **Exp. Ser-05/2024.**

- Denominación o razón social de la empresa:
- NIF/CIF:
- Dirección: C.P. Termino municipal:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Representante o apoderado:

- Persona de contacto:
- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Dirección de Correo electrónico habilitado:

- Declara que el **CONVENIO COLECTIVO** que será de aplicación, caso de resultar adjudicatario, a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato esy garantiza que su oferta económica es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial.

_____, a _____ de _____ de 2024

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE.

D./D^a. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con NIF _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____,

D E C L A R A RESPONSABLEMENTE:

1) Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del contrato de “Servicio de auditoria legal de cuentas – Exp. Ser 05/2024”, reuniendo todas las condiciones de aptitud que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, y comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, cuando le sean solicitadas, la correspondiente documentación justificativa de su personalidad jurídica, capacidad de obrar y, en su caso, su representación, de la oportuna solvencia y/o clasificación, así como contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

2) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de LA LCSP.

3) Que la persona física/jurídica representada, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) (Márquese lo que proceda)

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s _____ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas _____, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

Lugar, fecha, y firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

ANEXO III**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 16**.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo Visocan efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el archivo deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo III**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

ANEXO IV**DECLARACIÓN RELATIVA A LAS EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.**

D./Dña..... con domicilio en....., calle
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad o
empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en
calle.....CP.....Tfno.....
dirección de correo electrónico y CIFen
relación con el Servicio de auditoría legal de cuentas – Exp. Ser 05/2024.

DECLARA bajo su responsabilidad:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
 50 o más trabajadores

y (Marque la casilla que corresponda)

La empresa a la que represento cumple con la obligación impuesta por el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa. En concreto, el porcentaje de trabajadores discapacitados contratados actualmente es del: _____%

La empresa a la que represento se encuentra exenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, de la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

La empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
Asimismo, me comprometo expresamente a seguir cumpliendo con obligaciones establecidas por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, el RD 364/2005 de 8 de abril y demás normativa relativa a la integración social de personas con discapacidad mientras permanezca la relación contractual con VISOCAN lo que acreditaré ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

La empresa a la que represento emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

La empresa a la que represento emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

La empresa a la que represento en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, ade de 2024

Firma DNI

ANEXO V

PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO EQUIPO DE TRABAJO.

D., con D.N.I., en nombre y representación de, con domicilio social enenterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos del procedimiento de licitación referido al **servicio de auditoría de cuentas (Exp. Ser 05/2024)**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, oferta los siguientes valores para el “Criterio Equipo de Trabajo” cuantificable de forma automática:

Criterio valorado con años de experiencia

CRITERIO DE VALORACIÓN	MÍNIMO REQUERIDO EN EL APARTADO 9 DEL PCAP	VALOR OFERTADO
Años de experiencia prestando servicios de auditoría legal de cuentas e inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas	5 añosaños

Para acreditar el valor ofertado por los licitadores deberán **adjuntar la siguiente documentación en el ARCHIVO:** Certificado del registro Oficial de Auditores de Cuentas, declaración responsable de experiencia, currículum vitae y certificado de vida del profesional asignado a la prestación del servicio.

Criterio valorado en número auditorías de cuentas anuales

CRITERIO DE VALORACIÓN	MÍNIMO REQUERIDO EN EL APARTADO 9 DEL PCAP	VALOR OFERTADO
Auditorías realizadas en los últimos 10 años en auditoría de cuentas anuales de sociedades mercantiles del sector público en los últimos 10 años	----- auditorías

Para acreditar el valor ofertado por los licitadores deberán **adjuntar certificados emitidos por las sociedades mercantiles del sector público** auditadas.

Criterio adscripción de personal técnico de auditoría adicional a la ejecución de este servicio

Se deberá indicar:

- identidad del Técnico/s de auditoría adicional/es (nombre, apellidos, DNI, etc.)
- titulación oficial del mismo
- experiencia profesional en auditoría
- porcentaje de dedicación o participación, en nº de horas / nº de jornada laborables, del mismo/s en la ejecución de este contrato.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Para acreditar el valor ofertado por los licitadores deberán **adjuntar la siguiente documentación en el ARCHIVO: Declaración responsable de experiencia, currículum vitae, título oficial y certificado de vida del profesional del técnico/s de auditoría adicional adscrito/s a la prestación del servicio.**

Lugar, fecha, y firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

- 1) Las ofertas de los licitadores que oferten valores que incumplan el mínimo requerido para el criterio de valoración correspondiente no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.
- 2) Visocan podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en los Pliegos, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

ANEXO VI

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE COMPROMISO DE DISPONER DE OFICINA

D. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ Provincia de _____ calle _____ nº _____, en nombre propio (o en representación de _____ con Cédula de Identificación Fiscal _____ y domicilio en _____ Provincia de _____)

Manifiesta:

- A)** Que está enterado del anuncio publicado por VISOCAN, en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado, para la contratación del servicio de auditoría legal de cuentas. Exp. Ser 05/2024
- B)** Que ha examinado y conoce plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos de la licitación.
- C)** Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente todos los documentos anteriormente señalados.
- D)** Se compromete a llevar a cabo la ejecución del referido servicio con una duración de tres años y con estricta sujeción a la referida documentación, por el importe trianual que se expresa a continuación:

Importe en letras y en números (sin IGIC). (no podrá superar el presupuesto máximo de licitación 75.000,00 €/3 años).

IGIC:

TOTAL (IGIC incluido):

- E)** Compromiso de disponer de oficina física en la Comunidad Autónoma de Canarias: Sí:.... o NO (marcar la opción que proceda).

Lugar, fecha, y firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

A N E X O VII

MODELO DE AVAL DE GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (1), C.I.F., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la (*calle/plaza/avenida, código postal, localidad*) y en su nombre D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de poderes

AVALA

Solidariamente a, con C.I.F., ante Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN), hasta el límite de:.....(importe en letra-5%-) EUROS como **GARANTIA DEFINITIVA**, para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio de auditoría legal de cuentas (Exp.: Ser 05/2024), todo ello en los términos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de la normativa que resulte de aplicación, cuyos íntegros contenidos se declaran conocidos y se aceptan por el avalista.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U.

El avalista no podrá oponer frente Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U. (VISOCAN) ningún tipo de excepción, cualquiera que fuere su clase, en especial las excepciones derivadas del contrato garantizado, por lo que al efecto se establece una cláusula de inoponibilidad de excepciones.

El presente aval estará en vigor hasta que Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)

(razón social de la entidad y sello)

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

A N E X O VIII**CONTRATO DE SERVICIOS****CONTENIDO: SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS.**

En a de de dos mil veinticuatro

R E U N I D O S

De una parte mayor de edad, de profesión, con N.I.F. nº y domicilio a estos efectos en, provincia de

Y de otra,, mayor de edad, de profesión, con N.I.F. nº, y domicilio a estos efectos en, provincia de

I N T E R V I E N E N

El Primero, Sr. , en nombre y representación de la entidad Mercantil Unipersonal **“VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U.” (VISOCAN)**, antes denominada **VIVIENDAS SOCIALES DE CANARIAS, S.A.** domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Tirso de Molina, 7 - 1º, Edificio Isla de Tenerife, con C.I.F. número A-38017851, según resulta de la escritura de poder especial autorizada en fecha, por el Notario de, D., bajo el número de su orden de protocolo.

El segundo, Sr. , designándose en adelante **EL ADJUDICATARIO**; en su propio nombre y derecho (o en nombre y representación de con domicilio social en la ... nº ... de y C.I.F., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D., con el Número .. de su protocolo,

Reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria para contratar y obligarse,

EXPONEN

- I.- Que VISOCAN debido a su condición de sociedad anónima se encuentra sometida al artículo 263 del Real Decreto Legislativo, de 2 de julio de 2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, precepto que establece la obligación de someter las cuentas anuales a auditoría externa e independiente.
- II.- Que VISOCAN está interesada en contratar los servicios de auditoría de cuentas
- III.- Que para la adjudicación del presente contrato, VISOCAN, convocó un procedimiento abierto simplificado, al que han concurrido empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato; procediéndose a la apertura de plicas el ... de .. de ...
- IV.- Que tras el análisis de las ofertas presentadas, VISOCAN adjudicó dicho contrato a
- V.- Que estando el ADJUDICATARIO interesado en ejecutar el servicio de auditoría de cuentas, en las condiciones que se fijan en este contrato, y en los términos de la licitación efectuada por el procedimiento abierto simplificado, ambas partes, de mutuo acuerdo suscriben el presente **CONTRATO DE SERVICIOS** con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y a las prescripciones técnicas (PPT) anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a ejecutar servicio de auditoría de cuentas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Segunda.- El precio de este contrato, es de **EUROS (..... €)**, distribuido en tres anualidades, siendo el importe del IGIC a repercutir el de **EUROS (..... €)**, y su abono se realizará de la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se acompaña copia de la propuesta económica y del equipo de trabajo, ofertada por el adjudicatario.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- La duración del presente contrato será TRES (3) AÑOS. El plazo comenzará a partir de la fecha al comienzo indicada, con el servicio de auditoría para el año 2025, donde de auditaran las cuentas del ejercicio 2024 y así sucesivamente.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por el órgano de contratación, por un máximo de hasta (1) anualidad (Año 2028, donde de auditaran las cuentas del ejercicio 2027), lo cual deberá ser acordado antes de vencimiento del periodo inicial (3 años), expresamente y por escrito por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario

Cuarta.- El adjudicatario se obliga a la adscripción del perfil profesional o equipo de trabajo ofertado a las prestaciones objeto del contrato. Al efecto, se acompaña copia del perfil profesional o equipo de trabajo ofertado por el adjudicatario.

Quinta.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, en los referente a sus efectos y extinción, al Derecho Privado, si bien, se tendrán en consideración -en cuanto su aplicación sea posible, las normas que rigen para la ejecución del contrato de servicios de las Administraciones Públicas

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de VISOCAN una garantía definitiva por importe de euros, en forma de, copia del cual se une como anexo al presente contrato. Plazo de garantía un (1) año a contar desde la fecha de recepción o conformidad de la totalidad del trabajo.

Séptima.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Octava.- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- Visocan designa como responsable del contrato a Dña. Ana Celia Brito Acosta, quien supervisará la ejecución de éste, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, el cual cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

De igual forma, los datos del coordinador técnico o responsable del servicio deberán ser comunicados por el adjudicatario a Visocan, por escrito, en el plazo de los 15 días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, el cual tendrá las obligaciones definidas en el art. 22.8 del PCAP.

Décima.- Dado que la prestación del objeto del presente contrato implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, el adjudicatario únicamente tratará tales datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los comunicará a terceros ni los aplicará o utilizará con fin distinto al que es propio del objeto de este contrato.

Undécima.- Se procurará que las dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato se resuelvan mediante negociación de las partes respectivamente asistidas de personas cualificadas al efecto; de no haber concordia y en último caso, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife y con renuncia de cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las manifestaciones y estipulaciones contenidas en el presente documento, ambos comparecientes lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.